

[illegible]

Venerables

Para esta Real cédula de la Real Audiencia de Lima
cuando nos oír el Sr. Juan de la Cruz
de este tenor: Dando lugar a que
de plata en cada uno de los
con mas su medidor. Sea obligado el Sr. Cap
arcebrú donde condeponer ante su
competente. y hacer le notorio para que
dar le demies libra si bien es obsequio
los quales sean buenos para el Sr. Cap
en camiento no obligamos: y para que
campo sum. Damos nro poder al Sr. Juan
del Rey nro. a su Audiencia y Juzgado
por nro. para que el no compare
por donde gorda de ere y via exclusiva
como por sentencia dada en la Juzgada
renunciemos la vía de nro favor y la general:
y la Sr. Ana y María por ser mujeres el
auxilio del Senatu conulto beleriano, nueva
via de sustitucion. Sea de nro y pardi
favorable a la mujer. Sin embargo que
firmos abinada deutenor por el presente de
de quoda fec = y juramos por la vida
sobre la santa Cruz y de auer por firme, esta
firma y de nro poner en traella
por nro y para en nra Oropenada
Ortanpo y en nra Sede de nro
abso. Lucron. nro la Sacron ausandida
Ortanpo nro de nro que de nro
queno p heda dar y conzoder. Y aunque
de nro y nro Sena fere concedida nro nro
Senaderer per nro = entestimonio de qual
a nro y nro. Oresta dilla de nro. adier
nro de nro. de la nro de nro de nro
de la nro y nro. ante el p nro de
nro. Sendo Sr. Lucas de nro

Don D. de Zumaranzar. Juan D.
 y turbe y z. Lozano. En la villa de
 Los otorgantes de sus Conocimiento de fe
 firma el dho. Juan D. de Zumaranzar y por los
 demás que en su pie son. Ant. D. de Zumaranzar
 Don D. de Zumaranzar. Ant. D. de Zumaranzar
 y Barra. No el dho. Juan D. de Zumaranzar
 y rruano publico. del dho. D. de Zumaranzar
 esta villa de he uan. y de la unta de ella
 este de lo que dho. Ant. D. de Zumaranzar
 Antes vin. D. de Zumaranzar
 Ant. D. de Zumaranzar

Junio 16 - 3 1654

Com. de L. i. Cap.

D. Sebastian de

Juan de L. i. Cap.

de L. i. Cap.

Juan de L. i. Cap.

de L. i. Cap.

Juan de L. i. Cap.

de L. i. Cap.

Juan de L. i. Cap.

de L. i. Cap.